

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 19 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, presentó memorial. Los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023, inclusive, dado que el titular del juzgado fungió como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. A Despacho, 09 de noviembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00187 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Geovanna Montoya Vera y Carlos Arturo Muñoz Ceballos.
Demandado	Alejandro de los Ríos Franco.
Vinculados	Banco Davivienda S.A. y Viviana Hoyos Salcedo.
Asunto	Incorpora – Requiere.
Auto sustanc.	# 0646.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la gestión de citación para diligencia de notificación personal realizada al demandado y a una de las vinculadas.

Segundo. Previo a resolver lo pertinente con relación a los citatorios remitidos por la parte actora, se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de la demanda y/o de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a aportar la constancia o certificación de que trata el inciso cuarto del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.; o en su defecto para que notifique en debida forma a las partes pendientes de ello, atendiendo a lo dispuesto en ese sentido en providencias anteriores.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/11/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 178



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**